JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del escrito allegado en tiempo oportuno por el Dr. Ismael Nupan Lopez en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, se observa que esta manifiesta abiertamente que presenta objeciones al trabajo de partición presentado por la Dra. Rafaela Sinisterra Hurtado, razón por la cual de conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el inciso 3° del artículo 129 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto respectivo, el contenido del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto.

SEGUNDO. CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días de la objeción formulada por el Dr. Ismael Nupan Lopez, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante en contra del trabajo de partición y adjudicación presentado, para que aporten y pidan pruebas pertinentes.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b695f6276b9bd0b179b3a93d5075326b5bb9ad34c770f5a2dcee126cc59e1efc**

Documento generado en 25/11/2022 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica